



**DECRETO No. 0143  
(23 DE AGOSTO DE 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL DECRETO No. 0134 DEL TREINTA (30) DE JULIO DE 2019, PROHIBICIONES EN LA UTILIZACIÓN DE SITIOS PÚBLICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUBLICIDAD, PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES), A REALIZARSE EL 27 DE OCTUBRE DE 2019.**

El Alcalde Municipal de Pamplona, en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 130 de 1994 y la resolución 715 de 2019, expedida por Consejo Nacional Electoral y,

**CONSIDERANDO.**

Que, mediante decreto No. 0134 del treinta (30) de julio de 2019, se establecieron prohibiciones en la utilización de sitios públicos para la fijación de publicidad, para las elecciones de autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Juntas Administradoras Locales), a realizarse el 27 de octubre de 2019.

Que, dentro de la normatividad en sita, más allá de prohibición legal previa y permanente, se omitió señalar en parágrafo del artículo quinto, como sitio público dentro del cual se prohíbe la fijación de publicidad política, el "Centro Histórica" de la ciudad, por cuanto se hace necesaria su adición dentro de la norma que reglamenta la materia.

Que, así mismo, es ecuaníme adicionar prohibición explícita en el uso de publicidad política el día de las elecciones, y de cualquiera otra manifestación de respaldo encaminada a la obtención de apoyo electoral, dentro de un rango que sea inferior a cien (100) metros de los puestos de votación habilitados dentro del municipio de Pamplona, por cuanto se adicionará al artículo quinto del decreto No. 0134 de 2019, un nuevo parágrafo que así lo establezca.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo quinto del decreto de No. 0134 del 30 de julio de 2019, el cual contará en adelante con dos (02) párrafos según lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el parágrafo primero del artículo quinto del decreto No. 0134 del 30 de julio de 2019, el cual quedará de la siguiente forma:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Entiéndase como sitios públicos los siguientes: Centro Histórico, Parque Principal, Plaza de Mercado, Matadero Municipal, Polideportivos, Muros y Cabezotes de Alcantarillas, Escuelas, Salones Culturales, dispensarios de Salud, Andenes y Piedras sobre las vías Públicas, Postes y otro inmueble que sea propiedad del estado.*

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** al artículo quinto del decreto 0134 del 30 de julio de 2019, un segundo parágrafo, el cual señalará lo siguiente:



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Prohibir el uso de publicidad política el día de las elecciones, y de cualquiera otra manifestación de respaldo encaminada a la obtención de apoyo electoral, dentro de un rango que sea inferior a cien (100) metros de los puestos de votación habilitados dentro del municipio de Pamplona.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente decreto a la Registraduría municipal de Pamplona y al Comando de Estación de Policía para su conocimiento y aplicación.

Se expide en Pamplona a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**REINALDO SILVA LIZARAZO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Daso Jurídico Asesores